

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, informando de la respuesta allegada. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 17 de octubre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI allega oficio de fecha 10 de febrero que fue radicado ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI el 13 del mismo mes, con el fin de constatar el cumplimiento de mismo es del caso **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cuenta al despacho si efectivamente la O.R.I.P. procedió con el restablecimiento del gravamen hipotecario-(Estado Original), a los folios de matrículas inmobiliarias 370-582420, 370-582467 y 370-582491, indispensables para avanzar en este trámite, sea para su resolución o su archivo, sin que sea de recibo dar por terminado este trámite, sin establecer con certeza el cumplimiento de la providencia de segunda instancia, a efectos de que haya seguridad jurídica sobre los inmuebles en cuestión.

Con todo, independientemente de la gestión de parte que se ordena, **OFÍCIESE** directamente a la referida oficina, para que **INFORME** sobre el cumplimiento de dicha disposición, esto es si procedió con el restablecimiento del gravamen hipotecario-(Estado Original), a los folios de matrículas inmobiliarias 370-582420, 370-582467 y 370-582491, qu se hallaba contenido en la anotación 2 de cada folio y fue indebidamente cancelada mediante anotaciones 11, 8 y 8 de los folios 370-582420, 370-582467 y 370-582491, respectivamente. Remítase por secretaría con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.